



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

EDICIÓN 1
FEBRERO 2025



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

ÍNDICE

CAPITULO 1. EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	pág 2
CAPITULO 2. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA	pág 3
CAPITULO 3. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	pág 5
CAPITULO 4. MODIFICACIONES.....	pág 8



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

CAPITULO 1. EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Finalidad

El Código Ético y de Conducta de BRUGUÉS S.A, en adelante “BRUGUÉS”, tiene por objeto establecer las pautas generales de la empresa y la de todo el equipo humano que lo conforma.

La dirección de BRUGUÉS asume y promueve este código ético como base de la relación laboral y comercial

Los empleados de BRUGUÉS tienen una serie de responsabilidades y obligaciones de las que responder ante el resto de los empleados, del entorno, los clientes, y todas las partes interesadas de BRUGUÉS por lo que en todo momento se debe velar por el cumplimiento del presente Código

Ámbito de aplicación

El Código se aplica a BRUGUÉS, y a todo el equipo humano, con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o funcional que ocupen

Eficacia y Cumplimiento del Código

Todos los empleados, además de cumplir las normas legales vigentes, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según su función, responsabilidad y lugar de trabajo.
- Promover entre, proveedores, contratistas y empresas colaboradoras la adopción de pautas de conductas coherentes con esta norma y prestar atención a la conducta de terceros, para que su comportamiento sea consistente con el exigido en BRUGUÉS.
- Los empleados que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:
 - Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código
 - Gestionar y dirigir con el ejemplo
- BRUGUÉS comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los empleados el contenido del Código, y se asegurará de que los nuevos empleados que se incorporen, o pasen a formar parte de la estructura de BRUGUÉS, puedan acceder al mismo
- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación

CAPITULO 2. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

1. Ser **honestos y dignos de confianza**, basando nuestra competitividad en la calidad de nuestros productos y servicios, evitando situaciones que enturbien las responsabilidades profesionales y éticas, asegurándonos de que cualquier pago, desembolso u obsequio por o en nombre de la empresa es legal y con legítimos propósitos.
2. **Tratar y actuar de forma educada, respetuosa y justa con todos los compañeros/as y profesionales**, así como a nuestros/as clientes y prestadores de servicios, aplicando las políticas de la empresa en materia de diversidad y tolerancia, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen, o cualquier otra condición o circunstancia personal y/o social.
3. Mantener la **confidencialidad** necesaria, dentro del marco deontológico profesional, en todos aquellos aspectos relativos al trabajo en los que sea necesario guardar secreto profesional, tanto a nivel interno como a nivel externo, con Proveedores, Clientes y Competidores.
4. **Velar por nuestra independencia** sin dejarse influir por factores ajenos al juicio profesional, evitando involucrarse en cualquier situación o servicio en el que, por un posible conflicto de intereses o cualquier otra circunstancia, nuestra imparcialidad de criterio y objetividad puedan verse afectados.
5. Procurar un **ambiente saludable y seguro** cumpliendo y haciendo cumplir las medidas de seguridad e higiene, así como haciendo un uso responsable de los recursos e instalaciones de la empresa, sea cual sea el lugar donde se desarrolle el trabajo, no trabajando nunca bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que pueda poner en duda el comportamiento profesional y/o seguridad de la propia persona y de los que le rodean.
6. **No ejercer ni tolerar comportamientos violentos, amenazas, coacciones o cualquier forma de intimidación o acoso** por parte tanto de responsables y compañeros/as, como de clientes o cualquier otro agente relacionado con la empresa
7. **Preservar el conocimiento de la empresa** facilitando su difusión a otros empleados/as de la empresa y poniéndolo a disposición de los sistemas de *gestión del conocimiento* que se habilitan dentro de la empresa a tal efecto.
8. **Utilizar con la diligencia debida los recursos técnicos y materiales** puestos a disposición por la Empresa, con el fin de evitar perjuicios derivados del mal uso de estos, siendo responsables tanto de la custodia y adecuada conservación de estas, como de su utilización de acuerdo con las leyes y normativa interna vigente.
9. Esforzarse por crear un **entorno agradable y respetuoso** de trabajo, utilizando las herramientas puestas por la empresa a disposición de todos los empleados/as para expresar nuestro grado de satisfacción con las políticas y procesos de la empresa.

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

10. Contribuir a la mejora continua de nuestro **comportamiento medioambiental**, integrando la política medioambiental de la empresa en nuestra conducta y actividades diarias dentro de la empresa
11. **Denunciar cualquier situación que viole los principios y derechos** fundamentales de las personas y/o del medio ambiente en las empresas en las que es aplicable el presente código.
12. Sentir el derecho de **expresar nuestras inquietudes y puntos de vista** a través de los canales de consulta establecidos para garantizar la libertad de expresión.
13. **Representar a la empresa** en el desarrollo de nuestra actividad profesional, siempre y en todo lugar, de forma responsable, siendo conscientes de que cualquier actuación, omisión o decisión por nuestra parte, afecta directa o indirectamente a la reputación de la empresa.
14. Comprometerse en lograr la máxima **calidad** individualmente, en equipo y de forma corporativa, buscando siempre la mejora continua.

CAPITULO 3. POLÍTICA ANTISOBORNO

En **BRUGUÉS**, estamos comprometidos en llevar nuestro negocio de manera responsable y de acuerdo con los más altos estándares legales y éticos. Entendemos que nuestra conducta de negocio debe estar alineada a una conducta transparente y ética y que ello contribuye a la solidez de nuestras empresas.

Comprender las leyes Antisoborno y seguir los principios de esta política es esencial para salvaguardar nuestra reputación de honestidad e integridad y nuestro bienestar financiero a largo plazo.

Cumplir con nuestra política y procedimientos no es opcional y no hacerlo puede traer como resultado consecuencias severas para BRUGUÉS y los individuos involucrados.

A quién aplica esta política

El código se aplica a todos los trabajadores de BRUGUÉS, empleados, directores, incluyendo personal temporal o por contrato.

Los empleados deben asegurarse de no involucrarse, de ninguna manera, en el pago de sobornos o comisiones ilegales. Los Empleados deben entender y cumplir con la legislación antisoborno aplicable.

Esta política establece los estándares mínimos a los cuales se deben adherir los empleados de BRUGUÉS en todo momento.

Qué es soborno

El soborno puede ser descrito como el dar o recibir por parte de una persona algo de valor (usualmente dinero, un regalo, préstamo, recompensa, favor, comisión o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiados para conseguir la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

El soborno puede tener lugar cuando se hace un pago inapropiado por parte de o a través de un tercero.

Los sobornos o las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, pero no están limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad injustificada, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados, socios o consultores
- Otros “favores” suministrados a funcionarios públicos o clientes.
- El uso sin compensación de los servicios, de las instalaciones o la propiedad de la compañía

Nuestra política antisoborno

- Nuestros empleados no están autorizados a aceptar ningún regalo, obsequio o invitación procedente de clientes o proveedores de cualquier forma (concretamente dinero en efectivo, mercancías, servicios, entretenimiento o viajes), salvo cuando el regalo, el obsequio o la invitación tengan un valor simbólico no superior a 50€.
- No se puede realizar ninguna acción que pueda considerarse como un intento de influir indebidamente en las decisiones de clientes, del gobiernos o en las decisiones administrativas que puedan afectar a BRUGUÉS.

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

- No se puede ofrecer, a cambio o con vistas a obtener un contrato o cualquier otro beneficio indebido tipo comercial o financiero o cualquier ventaja indebida, tanto de forma directa o indirecta, cualquier tipo de regalo u obsequio en efecto o de otra forma, cualquier invitación y entretenimiento, a cualquier representante de un cliente o de un proveedor o a cualquier tercero.
- No está permitido a los empleados de BRUGUÉS que interactúen con funcionarios públicos en nombre de BRUGUÉS, no está permitido ofrecer, dar, pagar o comprometerse a dar o a pagar de cualquier modo, tanto directa como indirectamente, a cualquier funcionario o agente público a cambio de una acción favorable por parte de una entidad gubernamental.

Política de denuncia de irregularidades

Cuando se tenga conocimiento de cualquier incumplimiento real o sospechoso de esta Política, deberá comunicarlo al comité de Ética.

Los procedimientos están establecidos para asegurar que dichas quejas son investigadas y se tomen las acciones apropiadas para su resolución. BRUGUÉS no permitirá ningún tipo de represalia por hacer reportes de buena fe acerca de la violación real o sospechosa de esta política.

La Política de Denuncia de Irregularidades cubre, entre otros asuntos, el reporte de soborno y actividad sospechosa. Ella se aplica a todos los empleados de BRUGUÉS.

En resumen, La Política de Denuncia de Irregularidades es la siguiente:

1. Los reportes de denuncia de irregularidades deberán hacerse al comité de ética
2. Los asuntos que pueden ser reportados bajo la política de Denuncia de Irregularidades incluyen (pero no están limitados a):
 - Presunciones fundadas de soborno y corrupción
 - Presunciones fundadas de faltas en el cumplimiento de las obligaciones legales
 - Preocupaciones acerca de cualquier conducta que probablemente haga daño a la reputación de BRUGUÉS.
 - Presunciones fundadas acerca de irregularidades contables, de auditoria o de presentación pública
 - Presunciones fundadas acerca de lavado de activos o incumplimientos de sanciones
 - El ocultamiento deliberado de cualquiera de los asuntos anteriores
3. Todas las informaciones serán tratadas confidencialmente y se concederán (si fuese posible) las solicitudes de anonimato por parte de los individuos que hace el reporte.
4. Cualquier empleado que comunique un asunto de buena fé no sufrirá ninguna forma de perjuicio como resultado de la presentación del reporte.

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

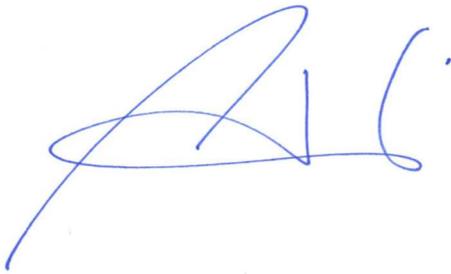
5. Todos los reportes materiales de denuncia de irregularidades deberán ser reportados en el momento apropiado al Comité de Ética.
6. Mediante el canal de denuncias, se podrá realizar cualquier denuncia confidencialmente para poder ser analizada y tratada

Canal del Código Ético

<https://co-resol.bcnresol.com/webclick>

CAPITULO 4. MODIFICACIONES

Este Código se aprobará y se revisará por el CEO de BRUGUÉS, procediendo a su actualización periódica, atendiendo siempre a las recomendaciones del Comité Ético y al principio de mejora permanente establecido por la empresa.



Raimon Brugués Sintes
CEO de Brugués S.A.

Febrero 2025